Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0750-2024-UNJFSC

Huacho, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-058782,** de fecha 16 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio Nº 0307-2024-OL-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N°0097-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N° 09896-2024-R-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta que: *"(...) se aprobó el expediente de contratación denominada* ***ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS,*** *y que en virtud a los topes de procedimientos de selección para bienes corresponde al tipo* ***Adjudicación Simplificada****, por lo que este despacho solicita y propone la designación del comité de selección para el procedimiento de selección en mención con el sustento siguiente: (...) este despacho sugiere y propone designar como comité a los siguientes:*

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	M(o). Ing. Jorge Luis Junco Romero	Lic. Lauro Elgar Pacora Bernales
MIEMBRO	M(a) Lic. Janny Barrera Loja	Ing. Paola Milagros Medrano Nonato
MIEMBRO	M(a). Ing. Silvia Yanet Nicho Suarez	Lic. Maria Susana Tavara Guerrero

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 43º a la letra dice: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*; y en su artículo 44º a la letra dice: *"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 27 (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;*

atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)".

Que, con Informe N°0097-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de agosto de 2024, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, en síntesis y en concreto opina: *"Declarar **PROCEDENTE** la designación de Comité de Selección para Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada denominado **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS"** por lo que deberá poner de conocimiento a la Dirección General de Administración y posterior remisión al Rectorado, para su aprobación mediante acto resolutivo; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe".*

Que, el Director General de Administración, con proveído N°9259-2024-DGA-UNJFSC, señala: *"EN VIRTUD DEL INFORME N°0097-2024-IAAL-UPS-OL-UNJFSC Y ESTANDO CONFORME, SE DERIVA PARA CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS".*

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, el Rectorado es el Órgano de Alta Dirección, encargado de ejecutar las políticas establecidas por los Órganos de Gobierno y Dirección Superior de la Universidad; el Rector es el personero y representante Legal de la Universidad, Titular del Pliego, cuyas competencias y atribuciones se encuentran señaladas en la precitada Ley.

Que mediante Decreto de Rectorado N° 09896-2024-R-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios dispone: *"En atención a lo solicitado y conforme al Informe legal adjunto se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral para la conformación del Comité de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada denominada **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS"**, según se detalla a continuación:*

TITULARES:

Mtra. Ing. Jorge Luis Junco Romero	*PRESIDENTE*
Mtra. Lic. Janny Barrera Loja	*MIEMBRO*
Mtra. Ing. Silvia Yanet Nicho Suarez	*MIEMBRO*

SUPLENTES:

Lic. Lauro Elgar Pacora Bernales
Ing. Paola Milagros Medrano Nonato
Lic. Maria Susana Tavara Guerrero

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0750-2024-UNJFSC

Huacho, 22 de agosto de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR,** el Comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada denominada: **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS"**, que está conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Mtra. Ing. Jorge Luis Junco Romero	PRESIDENTE
Mtra. Lic. Janny Barrera Loja	MIEMBRO
Mtra. Ing. Silvia Yanet Nicho Suarez	MIEMBRO

SUPLENTES:

Lic. Lauro Elgar Pacora Bernales
Ing. Paola Milagros Medrano Nonato
Lic. Maria Susana Tavara Guerrero

Artículo 2°.- **NOTIFICAR,** a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0750-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 22 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
OFICINA DE LOGISTICA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
BARRERA LOJA, JANNY
JUNCO ROMERO, JORGE LUIS
MEDRANO NONATO, PAOLA MILAGROS
NICHO SUAREZ, SILVIA YANET
PACORA BERNALES, LAURO ELGAR
TAVARA GUERRERO, MARIA SUSANA
ARCHIVO
- / STD2445